

**USUARIO** ..... sga3

**ASUNTO** .....Acta J.G.L de 17 de enero de 2025

Pág. - 1 -

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	<b>Fecha</b>	22/01/2025 08:16:53
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	<b>Página</b>	1/81



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 17 de enero de 2025**

<p><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p><b><u>Presidente:</u></b></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><b><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></b></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><b><u>Concejales:</u></b></p> <p>D<sup>a</sup> LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D<sup>a</sup> RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D<sup>a</sup> SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D<sup>a</sup> CRISTINA MORA NEVADO (PSOE)</p> <p><b><u>Ausentes:</u></b></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D<sup>a</sup> ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D<sup>a</sup> MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 17 de enero de 2025 celebró sesión ordinaria <b>LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. <b>EULALIO ÁVILA CANO</b>, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y <b>D<sup>a</sup> ELINA DIMITROVA KERELEZOVA</b> Interventora Accidental del Ayuntamiento.</p>
---	--

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

Asiste la nueva componente de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> Cristina Mora Nevado, que toma posesión de su cargo al haber sido designada, por Decreto de Alcaldía nº 2025/108 de fecha 16 de enero de 2025, habiendo cesado D. Agustín Domínguez San Andrés. Los asistentes dan la bienvenida a la Sra. D<sup>a</sup> Mora Nevado y agradecen la labor realizada por el Sr. Domínguez San Andrés durante estos años,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	2/81



## 1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 10 (ordinaria) de enero de 2025.

## 2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. (2024/SVA/001539).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expediente 2024/SVA/001539), CON LA UTILIZACION DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,** en la memoria justificativa emitida por el Director General de Economía Circular, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Sostenibilidad, medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

*El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece **76.480,67 € de los cuales 69.527,88 € corresponden a la base imponible y 6.952,79 € al 10% de IVA.,** siendo a precios unitarios, con aplicación de la DA 33.*

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **DOS AÑOS,** con posibilidad de **TRES prórrogas anuales máximo,** teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	3/81



Asimismo, dicho contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que no supera el umbral establecido de 221.000,00 €, sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-16235-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	36.370,06 €	2025.2.0001000.000
2026	40.111,28 €	2026.2.0000406.000


Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

**PRIMERO.-** Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de **76.480,67 € de los cuales 69.527,88 € corresponden a la base imponible y 6.952,79 € al 10% de IVA.** con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expediente 2024/SVA/001539)**, con una duración de un máximo de **DOS AÑOS** con posibilidad de **TRES** prórrogas anuales máximo, a precios unitarios hasta presupuesto máximo, con aplicación de la DA 33.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto de 76.480,67 € para los ejercicios 2025 y 2026 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-16235-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	36.369,39 € RC 36.370,06 €	2025.2.0001000.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	4/81



2026	40.111,28 € RC 40.111,28 €	2026.2.0000406.000
------	-------------------------------	--------------------

Proyecto de gasto: **NO**

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

**CUARTO.-** Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

### **3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA C/. SAUCE Nº. 43. (2024/GPR\_01/005002).**

Vista la propuesta presentada por la concejala de de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	5/81



“Visto el informe emitido por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, que dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Con fecha 04/11/2024 se he emitido informe por parte del Director General del Área Social, en el que se hace constar lo siguiente:

**“Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la prevención y tratamiento toxicomanías desde 1993 hasta la fecha.

Para ello, este Ayuntamiento no dispone de inmueble municipal que reúna las condiciones necesarias para la realización de estas actividades, por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, en el punto 17, aprobó el arrendamiento del inmueble sito en C/ Sauce, 43 de Fuenlabrada mediante adjudicación directa a la empresa Técnicas de Saneamientos Urbanos, S.L con CIF: B-79848990, por el periodo de un año, con prórrogas anuales y sucesivas hasta un máximo de siete en total.

El contrato de arrendamiento fue firmado por ambas partes el 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor el 1 de enero de 2013.

Este espacio permite la privacidad por parte del usuario en cuanto a su condición de drogodependiente, así como la aceptación de este recurso por parte de la población.


A lo largo de los años, el Ayuntamiento ha ido realizando diversas obras y las adaptaciones necesarias para la adecuación de este local al servicio que allí se realiza.

**Segundo.-** Dada la idoneidad de este espacio, y una vez finalizado el máximo plazo de prórrogas, la Junta de Gobierno Local de 30/12/2020 aprueba el gasto para el contrato de alquiler de la nave situada en la c/. Sauce nº. 43 perteneciente a la empresa Técnicas de Saneamientos Urbanos S.L., con CIF nº. B79848990, firmándose contrato de arrendamiento para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y prórrogas anuales, por importe anual de 46.797,36€

Según se establece en las estipulaciones, éstas prórrogas anuales quedarán en todo caso, supeditadas a la firma del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio de Fuenlabrada y a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local de 23 septiembre de 2022, en su punto 12 aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Sauce nº. 43, de Fuenlabrada, propiedad de “TECNICAS DE SANEAMIENTO URBANO, S.L.”, con NIF nº. B-79848990, correspondiente al año 2023 por un importe de 46.797,36 € anuales, de los que 38.675,50€ corresponden a la base imponible, y 8.121,86€ al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	6/81



Así también, la Junta de Gobierno de 27 de Enero de 2023, aprueba el incremento del 0,29% correspondiente al I.P.C. según se refleja en el contrato en su Estipulación Tercera, “para el caso en que se produjeran prórrogas, la renta será revisada para adecuarse al alza o a la baja mediante la aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al consumo (sud-índice de alquileres, o el que legamente lo sustituya en los doce meses anteriores a la fecha de actualización, ponderado ese índice por el límite máximo del 5% del mismo.” quedando el importe anual en 46.933,07 €, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024, aprobó en su punto 8 la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Sauce nº. 43, de Fuenlabrada, propiedad de “TECNICAS DE SANEAMIENTO URBANO, S.L.”, con NIF nº. B-79848990, correspondiente al año 2024 por un importe de 46.933,07 €, (Base Imponible 38.787,66 €; IVA 21% 8.145,41€).

Así también, la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2024, aprueba el incremento del 0,16% correspondiente al I.P.C. según se refleja en el contrato en su Estipulación Tercera, “para el caso en que se produjeran prórrogas, la renta será revisada para adecuarse al alza o a la baja mediante la aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al consumo (sud-índice de alquileres, o el que legamente lo sustituya en los doce meses anteriores a la fecha de actualización, ponderado ese índice por el límite máximo del 5% del mismo.” quedando el importe anual en 47.008,16 €, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

**Quinto.-** Con fecha 28 de octubre de 2024 se ha enviado notificación de la tramitación de la prórroga para el año 2025, recibándose documento de la empresa “Técnicas de Saneamientos Urbanos, S.L.” de conformidad de la prórroga de arrendamiento con fecha 29 de octubre de 2024, que se adjunta.

Se hace mención que atendiendo a las Estipulaciones Tercera del contrato, “para el caso en que se produjeran prórrogas, la renta será revisada para adecuarse al alza o a la baja mediante la aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al consumo (sud-índice de alquileres, o el que legamente lo sustituya en los doce meses anteriores a la fecha de actualización, ponderado ese índice por el límite máximo del 5% del mismo.”, una vez se constaten a través del INE la variación de precios durante el periodo comprendido entre Diciembre de 2023 a diciembre de 2024, se tramitará la actualización del importe en los términos señalados.”

**Segundo.-** Obra en el expediente notificación de prórroga por parte del servicio para el año natural del 2025, de fecha 28/10/2024, recibándose documento de la empresa Técnicas de Saneamientos Urbanos, S.L., de conformidad de la prórroga de arrendamiento directo del local sito en la C/ Sauce nº 43 del municipio de Fuenlabrada con fecha 29/10/2024.

**Tercero.-** En el mismo sentido se encuentra en vigor el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio de Fuenlabrada y existe consignación presupuestaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	7/81



suficiente según RC 2025.2.0000960.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-23107-20200 por importe de 47.008,16 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El mencionado contrato se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 9 de la misma.

**SEGUNDO.-** La cláusula segunda del contrato de arrendamiento dice:

**“DURACIÓN, PRÓRROGA, INDEMNIZACIÓN.**

2.1 Plazo. Las partes convienen que la duración y plazo del presente contrato de arrendamiento será de **DOS AÑOS**, iniciando su vigencia a partir y desde el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2022.


2.2 Prórrogas. No obstante, lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga que en esta cláusula se establece quedará, en todo caso, supeditada a la firma del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio de Fuenlabrada y a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate.

2.3 Indemnización. En ningún caso, cualquiera que fuere el momento en que el Arrendatario exprese su voluntad de finalización, anticipada o no, del presente, la rescisión dará lugar a indemnización o penalización alguna, pudiendo el Arrendatario rescindir unilateralmente el arrendamiento en cualquier momento”.

Ante la próxima finalización del contrato y a la vista de la conformidad de las partes en la formalización de la prórroga según se dispone en el informe del Servicio de fecha 04/11/2024, se informa favorablemente para proceder a la prórroga anual para el periodo comprendido entre 01/01/2025 a 31/12/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	8/81



**TERCERO.-** Asimismo, la cláusula tercera del contrato dice textualmente:

**“RENTA, REVISIÓN, DEVENGO. Impuestos y retenciones.** 3.1 Renta. La renta para el año de vigencia inicialmente previsto es la cantidad anual de **46.797,36€** (CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS EUROS).

**3.2 Para el caso en que se produjeran prórrogas la renta será revisada para adecuarse al alza o a la baja mediante la aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al consumo (sud-índice de alquileres, o el que legamente lo sustituya en los doce meses anteriores a la fecha de actualización, ponderado ese índice por el límite máximo del 5% del mismo.**

3.3 La renta es pagadera por meses vencidos con la cuantía que, en cada período, resulte de dividir la anual entre doce, debiendo tramitar el Arrendador la correspondiente factura adecuada a lo establecido en el siguiente punto, que podrá ser emitida y presentada dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda.

3.4 La renta, conforme a la que en caso resultare exigible, se verá incrementada por el IVA, en el porcentaje o tipo legamente repercutible, **hoy al 21%**, y será objeto, a su vez, de la minoración que corresponda de aplicar la retención legalmente prevista en la cuantía que en cada momento resulte legalmente aplicable, establecida hoy en el **19%**.

Visto lo anterior, no es posible realizar la revisión del precio del contrato, por lo que una vez se constaten a través del INE la variación de precios durante el periodo comprendido entre Diciembre de 2023 a diciembre de 2024, se tramitará la actualización del importe en los términos señalados, por lo que actualmente cabe la aprobación del gasto por el importe correspondiente a la última actualización.


**QUINTO.-** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

Teniendo en consideración que el presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Visto lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en C/ Sauce, 43 de Fuenlabrada a la mercantil Técnicas de Saneamientos Urbanos, S.L. CIF B79848990, por el periodo de un año comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	9/81



- **SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto a futuro correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en C/ Sauce, 43 de Fuenlabrada, por un importe total de 47.008,16 €, (Base Imponible 38.849,72 €; IVA 21% 8.158,44€), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 según RC 2025.2.0000960.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-23107-20200.

Teniendo en consideración que el presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

- **TERCERO.-** Notificar los acuerdos al interesado.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA. (2022/OBA/000212).**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en Materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07/10/2022, adoptó, en relación con el contrato: **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA”**, el acuerdo de adjudicar a la **“U.T.E. FERIAL FUENLABRADA”**, con N.I.F. U -72621071, formada por **CONSTRUCCIONES RICO S.A y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF A-28427516 y A-46015129, por un precio final ofertado de 20.756.778,33 €, de los que 17.154.362,26 €, corresponden a la base imponible y 3.602.416,07 € al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	10/81



El contrato fue firmado en fecha 28/12/2022, siendo el plazo de ejecución del contrato 24 meses, desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

El acta de comprobación de replanteo se firma en fecha 09/02/2023.

El plazo de garantía es de un año desde el acta de recepción del contrato de obras, según lo determinado artículo 210 y 243 de la LCSP.

Que la **“U.T.E. Ferial Fuenlabrada”**, con N.I.F. U-72621071, adjudicataria de las obras, con fecha **10/12/2024**, presenta, escrito con nº de registro de entrada, **2024071385**, solicitando **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la obra en 81 días naturales, por lo que las obras finalizarían el 30/04/2025; comprometiéndose a ejecutarlas en este nuevo plazo

Consta en el expediente informe técnico de D. Carlos Rodríguez Cobos, arquitecto municipal, en el que manifiesta que el retraso generado ha sido producido por motivos no imputables al contratista, considerándose el caso como excepcional y justificado, y que es procedente y necesario proceder a la ampliación de plazo, en tanto que efectivamente no es posible finalizar los trabajos en el inicialmente previsto, proponiendo una ampliación del plazo de 81 días, alcanzando la fecha final el 30/04/2025.

Visto el informe Jurídico favorable de fecha 08/01/2025 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 81 días del contrato de **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE Ferial DE FUENLABRADA”**, **EXpte. 2022/OBA/000212**, a la empresa **“U.T.E. Ferial Fuenlabrada”**, **N.I.F. U-72621071**, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de abril de 2025.

2º) Notificar el acuerdo a la adjudicataria de dichas obras **“U.T.E. Ferial Fuenlabrada”**, **N.I.F. U-72621071**.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**5.- APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE DIFERENTES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025. (2024/GPR 01/005926).**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	11/81



Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Visto Informe elaborado por el Departamento de Contratación y Patrimonio del siguiente tenor literal:*


*El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de varios inmuebles que se encuentran en régimen de propiedad horizontal.*

*De conformidad con los artículos tercero y noveno 1e) de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, a cada piso o local se le atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo, siendo el pago de ésta una de las obligaciones de cada propietario.*

*Se detalla a continuación la relación de locales de titularidad municipal, así como el importe del gasto de comunidad que le corresponde a cada uno para el ejercicio 2025.*

<u>COD.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
69	CDAD. DE PROPIETARIOS AV. DE LOS ANDES, Nº 10 C.I.F. Nº H-79543344	4.000,00 €
2086	CDAD. DE PROPIETARIOS AV. DE LOS ANDES, Nº 22 – LOCAL C.I.F. Nº H-79762480	1.000,00 €
68	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ LOS ANGELES, Nº 12 LOCAL C.I.F. Nº H-79668091	1000,00 €
663	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ LOS ANGELES, Nº 14 LOCAL C.I.F. Nº H-79741518	1.500,00 €
578	CDAD. DE PROPIETARIOS BATALLA DE BRUNETE, Nº 4 NAVE	600,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	12/81





	<i>C.I.F. Nº E-78370038</i>	
578	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS BATALLA DE BRUNETE, Nº 39 NAVE C.I.F. Nº E-78370038</i>	1.000,00 €
668	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ BRUNETE, Nº 8 LOCAL C.I.F. Nº H-80241599</i>	650,00 €
11083	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CLAVELES, Nº 23 PLAZAS DE GARAJE C.I.F. Nº H-86201415</i>	8.500,00 €
3786	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CALLAO, Nº 48 LOCAL C.I.F. Nº H-79164687</i>	1.400,00 €
71	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CALLAO, Nº 55 LOCAL C.I.F. Nº H-79547360</i>	600,00 €
1964	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CALLAO, Nº 64 LOCAL 29/1 – 29/2 C.I.F. Nº H-79763884</i>	1.200,00 €
4300	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CALLAO, Nº 68 LOCAL 21.1-21.2-22.1- 22.2 C.I.F. Nº H-80371727</i>	700,00 €
6561	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS CMNO. DE LA MULA PARCELA A PARCELA G C.I.F. Nº H-85711109</i>	900,00 €
	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS</i>	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	13/81





2528	C/ COLOMBIA, Nº 18 BAJO B C.I.F. Nº H-79750394	1.200,00 €
72	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ COLOMBIA, Nº 24 LOCAL CIF: H-78327558	1.200,00 €
6090	CDAD. DE PROPIETARIOS PZA.DE LA CONSTITUCION Nº 2-3 GARAJE C.I.F. Nº H-85627933	18.000,00 €
	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CHOPO, Nº 4 C.I.F.: H-86992666	1.400,00 €
1785	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CUZCO, Nº 28 LOCAL C.I.F. Nº H-81089302	450,00 €
1786	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CUZCO, Nº 30 LOCAL C.I.F. Nº H-81022543	900,00 €
2688	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CUZCO, Nº 32 LOCAL C.I.F. Nº H-81023590	500,00 €
3772	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ CHIPRE, Nº 7 LOCAL C C.I.F. Nº E-78577004	900,00 €
578	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ EDUARDO TORROJA, Nº 50 NAVE C.I.F. Nº E-78370038	2.300,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	14/81



667	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DE ESTORIL, Nº 4 PISO 1º -C C.I.F. Nº H-79696126	900,00 €
2572	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DE ESTORIL, Nº 12 LOCAL C.I.F. Nº H-79870994	1.700,00 €
2636	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ EXTREMADURA, Nº 8-10-12 C.I.F. Nº H-81357121	300,00 €
1480	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ FERROCARRIL, Nº 2 BIS GARAJE – PZA. Nº 37 C.I.F. Nº H-81003741	400,00 €
664	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ FINLANDIA, Nº 6 BJ. A-B-C-D C.I.F. Nº H-79253688	4.300,00 €
11082	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ GREGORIO MARAÑÓN, Nº 59 C/V PSO. DE LA SALUD SOLAR C.I.F. Nº H-86265733	200,00 €
73	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HABANA, Nº 52 LOCAL B- C C.I.F. Nº H-79852711	1.800,00 €
956	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HOLANDA, Nº 7 LOCAL 17 C.I.F. Nº H-80547805	1.200,00 €
666	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HOLANDA, Nº 9 LOCAL	1.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	15/81



	<i>C.I.F. Nº H-79631628</i>	
74	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HONDA, Nº 14 LOCAL C.I.F. Nº E-28618841</i>	<i>1.000,00 €</i>
75	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HONDA, Nº 16 LOCAL C.I.F. Nº H-78692761</i>	<i>1.300,00 €</i>
76	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HUMANES, Nº 2 LOCAL Nº 3 C.I.F. Nº H-79618179</i>	<i>400,00 €</i>
77	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HUMERA, Nº 27 LOCAL C.I.F. Nº H-79640397</i>	<i>1.200,00 €</i>
665	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ HUMERA, Nº 29 LOCAL C.I.F. Nº H-79601480</i>	<i>1.400,00 €</i>
1603	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ ITALIA, Nº 25 LOCAL C.I.F. Nº H-79700241</i>	<i>900,00 €</i>
12964	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ LAUREL Nº 1 PLAZAS DE GARAJE C.I.F.:H-86532157</i>	<i>2.700,00 €</i>
12965	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ LAUREL Nº2 PLAZAS DE GARAJE C.I.F.: H-86532165</i>	<i>3.100,00€</i>
	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS</i>	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	<b>Fecha</b>	22/01/2025 08:16:53
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	<b>Página</b>	16/81





11084	C/ LAUREL, Nº 3 PLAZAS DE GARAJE C.I.F. Nº H-86201431	6.600,00 €
2007	CDAD. DE PROPIETARIOS AV. NACIONES, Nº 12 – LOCAL C.I.F. Nº E-78759131	450,00 €
78	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ NAZARET, Nº 32 BIS BJ. A- B- D C.I.F. Nº H-79706172	3.000,00 €
4951	CDAD. DE PROPIETARIOS URB. NUEVO VERSALLES, Nº 9 LOCAL C.I.F. Nº H-79580676	1.200,00 €
671	CDAD. DE PROPIETARIOS NUEVO VERSALLES, Nº 201 PLANTA BAJA- LOCAL C C.I.F. Nº H-79609665	1.700,00 €
79	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. OLIMPO, Nº 6 LOCAL C.I.F. Nº H-79600847	2.300,00 €.
80	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. OLIMPO, Nº 8 LOCAL C.I.F. Nº H-79611174	2.100,00 €
6088	CDAD DE PROPIETARIOS C/ OVIEDO, Nº 11 LOCAL C.I.F. Nº H-85365542	2.400,00 €
1314	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ PALENCIA, Nº 9 LOCAL C.I.F. Nº H-80462732	800,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	17/81





3785	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DEL PIREO, Nº 20 LOCAL C.I.F. Nº H-80862543	1.600,00 €
670	CDAD. DE PROPIETARIOS AV. REGIONES, Nº 2 LOCAL 61 C.I.F. Nº H-79242137	2.000,00 €
996	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ SAN JOSE, Nº 5 PISO 4º B C.I.F. Nº H-84147768	1.400,00 €
4027	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DEL SALER, Nº 4 LOCAL C.I.F. Nº H-81066045	1.400,00 €
3534	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DEL SALER, Nº 6 LOCAL C.I.F. Nº H-81066060	1.200,00 €
3582	CDAD. DE PROPIETARIOS PSO. DEL SALER, Nº 8 LOCAL C.I.F. Nº H-81066094	400,00 €
2665	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION EN EL P.I. COBO CALLEJA C/ TELENO, Nº 1-B C.I.F. Nº G-82382847	850,00 €
	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ SEO DE URGEL, 7 1º D C.I.F.: H-79790747	2.200,00 €
	CDAD. DE PROPIETARIOS C/ BÉLGICA, 3 LOCAL	500,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	18/81



	<i>C.I.F: H-80147044</i>	
	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS C/ BÉLGICA, 5 LOCAL C.I.F: H-79642880</i>	<i>500,00 €</i>
	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS AV. DE LOS ANDES, 8 C.I.F.: 79633822</i>	<i>700,00 €</i>
	<i>CDAD. DE PROPIETARIOS POL.IND.LOS GALLEGOS C/ PALOMA, 11 NAVE C.I.F: E-78273174</i>	<i>2.400,00 €</i>
	<i>E.U. DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CALLE POZOBLANCO SECTOR LA VEGA FUENLABRADA POL.IND. CANTUEÑA Avda. de la Cantueña, 2 CIF: V-87615498</i>	<i>500,00 €</i>
	<i>CDAD DE PROPIETARIOS CALLE DEL PICO DE LA MIRA (Almanzor 7 y 9 y Monteblanco, 19) CIF: H-88255260</i>	<i>2.500,00 €</i>
	<i>CDAD DE PROPIETARIOS C/LEGANÉS, 59 CIF: E-78759164</i>	<i>400,00 €</i>
	<i>CDAD DE PROPIETARIOS C/LEGANÉS, 61 CIF: E-78759388</i>	<i>850,00 €</i>
	<i>CDAD DE PROPIETARIOS C/LEGANÉS, 63</i>	<i>600,00 €</i>

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	<b>Fecha</b>	22/01/2025 08:16:53
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	<b>Página</b>	19/81



	CIF: E-78759271	
	CDAD DE PROPIETARIOS C/ MOSTÓLES, 78 LOCAL 2 CIF: H-84374768	450,00
	CDAD DE PROPIETARIOS C/ CASTILLA LA VIEJA, 19 LOCALES CIF: H-78893120	900,00
<b>TOTAL : 2025- 3061-920-21200</b>		<b>115.600,00</b>

Visto lo anterior es necesario la aprobación de la autorización del gasto y disposición de las cuotas de comunidad de propietarios para el **ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 3061-920-21200 por importe total de 115.600,00 €.**”

**Considerando:** Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público.


Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto y disposición de las cuotas de comunidad de propietarios para el ejercicio 2025 de los diferentes inmuebles de titularidad municipal por importe total de 115.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3061-920-21200.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería. “

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	20/81



**6.- APROBACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE LUZ Y AGUA DE DIFERENTES LOCALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025. (2024/GPR 01/005927).**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Visto Informe elaborado por el Departamento de Contratación del siguiente tenor literal:*

**“ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de las siguientes propiedades:*

*1.-Aparcamiento ubicado en Plaza Constitución nº 2-3. Actualmente dividido horizontalmente en 138 plazas de aparcamiento que se corresponde con las fincas registrales 31329 a 31476, encontrándose inventariadas con los números 1268 a 1405.*

*El aparcamiento se encuentra dentro de la Comunidad de Propietarios Plaza Constitución nº 2-3 con CIF H-85627933.*

*2.- Local B de Avda los Andes, 22 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480.*

*3.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137.*

*4.- Local en la C/ Honda nº 16, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761.*

*5.- Local en C/ Holanda nº 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119.*

*6.- Local en C/ Leganés, 59, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164.*

*Para hacer frente al pago de los suministros de luz y agua correspondientes a los bienes inmuebles de titularidad municipal en régimen de propiedad horizontal, que vienen girándose directamente por las Comunidades de vecinos mediante los correspondientes recibos, se hace necesario realizar las correspondientes autorizaciones del gasto y*

Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	21/81



disposición para el ejercicio 2025, por un lado de la previsión de gasto por el suministro eléctrico del Garaje de Plaza de la Constitución por importe de 3.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3061-920-22100, y por otro del suministro de agua de los locales restantes por importe de 1.900,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3061-920-22101.

La distribución de gastos relativos al suministro de agua, se distribuye entre los diferentes inmuebles municipales de la siguiente manera:

1.- Local B de Avda los Andes, 22, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480, le corresponde un importe de 200,00 €.

2.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137, le corresponde un importe de 200,00 €.

3.- Local en la C/ Honda nº 16, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761, le corresponde un importe de 1.000,00 €.

4.- Local en C/ Holanda nº 2, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119, le corresponde un importe de 250,00 €.

5.- Local en C/ Leganés, 59, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164, le corresponde un importe de 250,00 €.


Los importes anteriores se han calculado haciendo una previsión para el ejercicio 2025 correspondientes a los suministros de luz y agua, partiendo de los datos del ejercicio anterior.”

**Considerando:** Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 3.200,00€ correspondiente al suministro eléctrico del aparcamiento de la Comunidad de Propietarios de Plaza de la Constitución nº 2-3 donde el Ayuntamiento es propietario de 138 de plazas de aparcamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3061-920-22100 para el ejercicio 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	22/81



**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 1.900,00 € correspondiente al suministro de agua de los locales municipales de Avda de los Andes 22, local B; Avda de las Regiones, 2 Local 61; Local de C/ Honda nº 16, Local C/ Leganés, 59 y Local de C/ Holanda nº 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3061-920-22101 para el ejercicio 2025, con la siguiente distribución:

1.- Local B de Avda los Andes, 22 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480 le corresponde un importe de 200,00 €.

2.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137, le corresponde un importe de 200,00 €.

3.- Local en la C/ Honda nº 16, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761, le corresponde un importe de 1.000,00 €.

4.- Local en C/ Holanda nº 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119 le corresponde un importe de 250,00 €.

5.- Local en C/ Leganés, 59, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164, le corresponde un importe de 250,00 €.


**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería. “

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**7.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2025. (2025/GPR 01/000044).**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	23/81



“Vista la propuesta realizada por el Director General de Seguridad, de fecha 08 de enero de 2025, en la que solicita se lleve a efecto la aceptación de la “Subvención del Programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2025”, con el fin de proceder a la solicitud de la misma, y en el que se expone textualmente:


**“PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.
- Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, acuerdo que viene a concretar las medidas 1 a 3 de la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.
- Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.
  - Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante el año 2025 del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal por un importe total de 64.817.530,30 euros, y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de diciembre de 2024.

Se adjuntan como documentos 1 a 4 copia de dichos acuerdos.

**SEGUNDO.-** El acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, que se articula mediante la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos, viene a sustituir el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM). Este programa ha sido prorrogado, durante el año 2025, a excepción de lo establecido en apartado 10.1 d) del Anexo I de dicho acuerdo, en relación a los coeficientes correctores que preveía para el Programa de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM), al haber finalizado el régimen transitorio previsto en el mismo, todo ello mediante el acuerdo de 11 de diciembre de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 20 de diciembre de 2024,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	24/81



Conforme al anexo publicado en el BOCM el 23 de diciembre de 2024 (documento nº 4), por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2025, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogado para el año 2025, la cuantía máxima subvencionable para 2025 para gastos de personal fijada para Fuenlabrada, es de dos millones trescientos setenta y ocho mil setenta y tres euros con sesenta céntimos (2.378.073,60€).

**TERCERO.-** El nuevo programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 se articula sobre nuevas premisas, que básicamente consisten en la desvinculación de la subvención a dotaciones concretas de policías locales, para financiar en función de la población de cada municipio que solicite la subvención, y la consecución de objetivos estratégicos, uno de ellos, el objetivo estratégico 4, vinculado a una mejora de las tareas de la policía local conforme a un concepto más adecuado a la nueva definición de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.


El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene constituido un cuerpo de policía local que asume las competencias señaladas en el acuerdo que regula la subvención directa antes señalada y, por tanto, los compromisos que implica la solicitud de la subvención asociada. Asimismo, comparte el objetivo estratégico 5 de la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid, antes citada, así como el de que se dote desde la Comunidad de Madrid a las policías locales de recursos para el desempeño de sus funciones, que comprende el objetivo primero del programa antes referido.

Además, cumple con los requisitos generales establecidos por la Ley para ser beneficiario de subvenciones, tal y como exige la aceptación de la subvención determinada por acuerdo del 18 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno.

Con ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada está en condiciones de solicitar la subvención máxima que establece el acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2025, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 64.817.530,30 euros, y que para nuestro Ayuntamiento se concreta en la ya referida cantidad máxima de 2.378.073,60 euros.

Por otro lado, la no solicitud de la subvención conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, al haber finalizado el Convenio de Colaboración para la implantación del proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), y con él, la financiación asociada para dotaciones de policía local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	25/81



**CUARTO.-** El artículo undécimo del acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal determina que la solicitud de subvención debe presentarse en el plazo máximo de 30 días desde el siguiente a su publicación para solicitar la subvención citada, así como que es requisito de la solicitud presentar la certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención, además de otros documentos.

El plazo para solicitar la subvención comenzó, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de diciembre de 2024, el día 26 de diciembre de 2024, primer día hábil inmediatamente posterior a la publicación de la convocatoria de la subvención para gastos de personal.

**QUINTO.-** A la vista de cuanto se ha señalado, acreditado que el Ayuntamiento se encuentra interesado en la subvención que se articula con los acuerdos del Consejo de Gobierno citados, al coincidir con sus competencias y objetivos, que cumple con los requisitos establecidos, y ante el perjuicio que podría ocasionar a la hacienda municipal no optar por dicha subvención, se considera adecuado, beneficioso y necesario que se solicite a la Comunidad de Madrid el importe máximo previsto en la convocatoria, que asciende a la ya citada cantidad máxima de 2.378.073,60€.


**SEXTO.-** Es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar la solicitud de subvención antes señalada, de acuerdo con lo que dispone tanto el Acuerdo de su convocatoria como el artículo 127.1. puntos g) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto que la duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2021 al 2024, y que el mismo ha sido prorrogado a 2025, teniendo en cuenta que si el programa no ha sido sustituido por otro nuevo al finalizar periodo anterior, se podrá prorrogar el mismo por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Visto que según establece el punto decimosexto del anexo I del acuerdo del Consejo de Gobierno “Las ayudas concedidas en virtud del presente Plan son compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.”

Visto que se trata de una subvención de concesión directa de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal y que este Ayuntamiento cumple con los objetivos del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	26/81



programa, además de cumplir los requisitos para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la firma del presente convenio conlleva la financiación personal de los componentes del Servicio de Policía Local que integran la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid ESICAM179.

Visto que, no firmar el presente convenio conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario para la financiación de parte de los medios personales de los que en este momento dispone el Servicio de Policía Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención máxima por importe de dos millones trescientos setenta y ocho mil setenta y tres euros con sesenta céntimos (2.378.073,60€) a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada prevista en el acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2025, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, prorrogado a 2025, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 64.817.530,30 euros.


**SEGUNDO.-** Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la suscripción de los documentos que sean precisos para la formalización de la solicitud de la referida subvención.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,  
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EN MATERIA DE PERMISOS Y LICENCIAS POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO COLECTIVO DE CONDICIONES COMUNES DE LOS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS VIGENTE. (2025/GPR 01/000083).**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	27/81



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

*“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas y de la Técnico Jurídico, de fecha 10 de enero de 2025 que dice literalmente lo siguiente:*

**“ANTECEDENTES**

*Las personas empleadas públicas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en sus Organismos Autónomos pertenecen fundamentalmente a dos colectivos, el del personal funcionario y el del personal laboral. Ambos colectivos tienen regímenes jurídicos diferentes por lo que el marco jurídico de sus relaciones laborales es distinto.*

*Los permisos del personal laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentran regulados en el Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados del Ayuntamiento de Fuenlabrada, vigente desde el 29 de octubre de 2018 (AC) artículo 49. Este artículo se desarrolló entonces en base a las modificaciones introducidas principalmente por el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET).*

*Los permisos de los funcionarios se encuentran recogidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*

*Desde la vigencia del AC en 2018 los mencionados artículos han sufrido numerosas modificaciones en virtud de una prolija acción normativa a nivel estatal y europeo.*

*Así, el artículo 37 que trata el Descanso semanal, fiestas y permisos en el ET se ha visto modificado desde entonces por las siguientes leyes y Reales Decretos, citadas de la más reciente a la más lejana: Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre; Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto; Resolución de 10 de enero de 2024, que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se deroga el Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre; Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo; Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre; Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio; Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo; Ley 4/2023, de 28 de febrero; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, Ley 22/2021, de 28 de diciembre; Ley 10/2021, de 9 de julio; Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre; Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.*

*Por su parte, en el TREBEP se han visto modificados los artículos 48 y 49 por las siguientes normas:*

*El Artículo 48 relativo a Permisos de los funcionarios públicos, se ha visto modificado por: Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio; Ley 4/2023, de 28 de febrero; Ley 11/2020, de 30 de diciembre; Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.*

*El Artículo 49 que recoge los Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, se ha modificado por: Ley Orgánica 2/2024, de 1 de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	28/81



agosto; Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio; Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo; Ley 4/2023, de 28 de febrero; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre; Ley 22/2021, de 28 de diciembre; Ley 11/2020, de 30 de diciembre; Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo; Ley 6/2018, de 3 de julio.

Adicionalmente, en relación con estas modificaciones, también hay que señalar la transposición de la Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo se ha recogido en el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, modificando tanto el Estatuto de los Trabajadores como el Estatuto Básico del Empleado Público. Además, el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, modifica la jornada de los funcionarios públicos introduciendo medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta nueva normativa citada, toda ella de fecha posterior al texto consolidado del AC en 29 de octubre de 2018, ha obligado a aclarar esas nuevas medidas de flexibilización horaria introducidas por la citada directiva, así como a modificar, incluir y reformular los permisos y derechos contenidos en el AC en relación con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con la finalidad de adecuarlo a las mejoras que han traído esas nuevas normas y facilitar su gestión y comprensión, tanto para los empleados públicos como para los gestores de los servicios, evitando con ello el riesgo de aplicar distintos criterios para los mismos supuestos.

Esta necesidad de actualización y adecuación del AC a la normativa vigente ha llevado a acordar con la parte social una nueva redacción de los artículos 48,49 y 50 del AC relativos a los permisos para la unificación de criterios para el disfrute de los permisos y licencias de las personas empleadas Públicas (funcionarios y personal laboral) en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Adicionalmente, en aras a mejorar la redacción y coherencia del AC con las nuevas modificaciones e inclusiones del Acuerdo Colectivo, en la negociación se han incluido matizaciones, novedades y reformulaciones de otros artículos del mismo Título IV relativo a tiempo de trabajo del AC, y que si bien no se refieren a los permisos que estricto sensu motivaron la necesidad de adaptar a la normativa estatal actual nuestro Acuerdo Colectivo, se ha considerado que era la oportunidad adecuada para mejorar el contenido del citado título.

Así, los y las miembros presentes e integrantes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, acordaron aprobar por unanimidad, en su punto 4º del orden del día de la convocatoria: Aprobación de un texto refundido en materia de permisos y licencias y, en consecuencia, elevar la propuesta de la modificación de la redacción parcial de los artículos 37.1; 38.1; 44.5 y 44.7; 48.1; 49.1, 49.2 y 49.3; 50.8; y, la introducción de un nuevo artículo 54 TER en desarrollo de la Disposición Transitoria 3ª -que preveía su desarrollo en el año 2019- y la DT 3ª del Acuerdo Colectivo en el sentido que más adelante se expresa, al criterio de la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	29/81



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – LEGITIMACIÓN PARA NEGOCIAR MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. - Queda establecido en el artículo 38.1. del TREBEP que “en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones”.

En este mismo sentido, el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación al Servicio de las Administraciones Públicas establece que los representantes de las Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y de las Organizaciones Sindicales... podrán llegar a Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Según las normas de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del

Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (art. 2), ésta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su organismos autónomos, y ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, el acuerdo de condiciones comunes de los empleados públicos, los pactos alcanzados en el seno de la propia mesa, y su reglamento de funcionamiento y este acuerdo, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta.


**SEGUNDO.** – MATERIAS COMPETENCIA DE LA MESA. – Establece el artículo 4 del Anexo I del Acuerdo Colectivo, La mesa general de negociación de los empleados y las empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos negociará sobre las materias previstas en el artículo 37 del EBEP, que se desarrollan y concretan en las materias específicas propias que se señalan a continuación, sin perjuicio de cómo aparezcan finalmente estructuradas o denominadas en los acuerdos o pactos finales:

- (...)
- Los criterios generales sobre calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y permisos, situaciones administrativas, excedencias o jubilaciones y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, sin perjuicio de las jornadas especiales para determinados colectivos de empleados y empleadas públicos/as, que serán objeto de negociación en el ámbito respectivo.

Es por tanto la Mesa General competente para negociar la materia objeto de la presente modificación del Acuerdo Colectivo.

**TERCERO.** – VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO. -El artículo 5 del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados y las Empleadas Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en cuanto a su ámbito temporal, establece una duración indefinida sin perjuicio de las modificaciones que puedan pactarse durante su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	30/81



vigencia en el seno de la Mesa General de Negociación. Por tanto, se trata de un Acuerdo Colectivo vigente en la actualidad.

**CUARTO. – PRINCIPIOS y CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA NEGOCIACIÓN y LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO** - De conformidad con el artículo 33.1 del TREBEP, la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia, y se efectuará mediante la constitución de Mesas de Negociación en la que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas.

En este mismo sentido, para el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos con contrato laboral le serán de aplicación los preceptos del Capítulo IV del TREBEP que expresamente así lo establezcan.

Así, los acuerdos colectivos que, de conformidad con lo establecido en el art. 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral (Art. 38.8 TREBEP)

El artículo 38.3 TREBEP establece que para que los Pactos y Acuerdos que determinan las condiciones de trabajo de los funcionarios sean válidos y eficaces será necesaria la aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

A mayor abundamiento, conforme a la tesis defendida por el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de septiembre de 2010, cualquier modificación que se pretenda llevar a efecto durante la vigencia de un acuerdo o convenio colectivo, para su validez y entrada en vigor, ha de ser aprobado por órgano competente, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicación y depósito del mismo.

**QUINTO. - APLICACIÓN DIRECTA DEL ACUERDO.** - Art. 83.3 TREBEP – Cuando lo acuerdos hayan sido ratificados por los órganos de gobierno correspondientes y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por estos órganos, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

**SEXTO. – ÓRGANO COMPETENTE.** – Establece el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que corresponde a la Junta de Gobierno Local “[...]las retribuciones de personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, ..., y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	31/81



**1º) RATIFICAR** las modificaciones del articulado del Título IV.- Tiempo de Trabajo del Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de los empleados/as públicos/as vigente, y en concreto de los artículos que se dicen a continuación:

- PRIMERO: Modificación parcial de los artículos 37.1; 38.1; 44.5 y 44.7; 48.1; 49.1, 49.2 y 49.3; 50.8.
- SEGUNDO: Redacción de un nuevo artículo 54 TER en desarrollo de la Disposición Transitoria 3ª -que preveía su desarrollo en el año 2019- y la
- TERCERO: Inclusión en la DT 3ª mención a su efectivo desarrollo por el nuevo artículo 54 ter.

Modificaciones e inclusiones del Acuerdo Colectivo todas ellas aprobadas en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en sesión de 20 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, APROBAR con fecha efecto 20 de diciembre de 2024, las modificaciones que de éste se derivan, que afectan y modifican al texto consolidado del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos vigente en el sentido siguiente:

**PRIMERO. - Modificación parcial de los artículos 37.1; 38.1; 44.5 y 44.7; 48.1; 49.1, 49.2 y 49.3; 50.8:**

1. Artículo 37.1

DONDE DICE:

**<<Artículo 37. – Criterios Generales sobre horarios y distribución de la jornada.**

“1. Ordinariamente la jornada anual señalada en el artículo 36.1 de este acuerdo se realizará en jornadas diarias de siete horas diarias de lunes a viernes, con excepción de los días declarados festivos, así como del día 24 y 31 de diciembre, con un total de 215 jornadas anuales de trabajo. En el supuesto de que el año laboral disponga de más de 215 días laborables una vez deducidas vacaciones, fines de semana y festivos, días de asuntos propios y 24 y 31 de diciembre, los días que excedan de la jornada establecida en este apartado tendrán la consideración de exceso de jornada y el mismo tratamiento que este acuerdo otorgan a los días de asuntos particulares.” [...] >>


DEBE DECIR:

**<< Artículo 37. – Criterios Generales sobre horarios y distribución de la jornada.**

“1. Ordinariamente la jornada anual señalada en el artículo 36.1 de este acuerdo se realizará en jornadas diarias de siete horas diarias de lunes a viernes, con excepción de los días declarados festivos, así como del día 24 y 31 de diciembre, con un total de 215 jornadas anuales de trabajo. En el supuesto de que el año laboral disponga de más de 215 días laborables una vez deducidas vacaciones, fines de semana y festivos, días de asuntos propios y 24 y 31 de diciembre, los días que excedan de la jornada establecida en este apartado tendrán la consideración de exceso de jornada y el mismo tratamiento que este

Pág. - 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	32/81



acuerdo otorgan a los días de asuntos particulares en cuanto a su tramitación y disfrute ordinario. Salvo en cuanto a su disfrute tras IT que, por su naturaleza análoga a los días de vacaciones, se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días y horas de exceso de jornada no podrán ser sustituidos por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse, en todo caso, el disfrute de los días y horas de exceso de jornada devengados el ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios de las personas empleadas públicas por causas ajenas a la voluntad de estos/as, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por los días y horas de exceso de jornada devengados y no disfrutados; y, en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan devengado”.>>

2. Artículo 38.1

DONDE DICE:

**<<Artículo 38. – Jornada de Fiestas Patronales y Semana Santa.**

“1. Durante los días laborables de semana santa y la semana de fiestas patronales del Cristo de la Misericordia, la jornada laboral diaria se reducirá entre 30 minutos y 1 hora y treinta minutos, de modo que pueda ajustarse la jornada anual efectiva establecida en las presentes normas. Esta reducción podrá disfrutarse al comienzo o al final de la jornada diaria, y deberá respetar el horario de atención ciudadana que corresponda a cada departamento, salvo que, por motivos organizativos, o de prestación del servicio o tipo de jornada, deba disfrutarse obligatoriamente para todo el personal adscrito a ese servicio bien al comienzo bien al final de la jornada, conforme se señale en el correspondiente calendario laboral.

Adicionalmente podrá establecerse una reducción de jornada laboral diaria en verano de modo que pueda garantizarse la duración de la jornada efectiva anual establecida en las presentes normas.” [...] >>

DEBE DECIR:

**<< Artículo 38. – Jornada de Fiestas Patronales y Semana Santa**

1. Durante los días laborables de semana santa y la semana de fiestas patronales del Cristo de la Misericordia, la jornada laboral diaria se reducirá entre 30 minutos y 1 hora y treinta minutos, esta reducción genera un total de 14 horas. Estas horas serán de libre disfrute sin mínimo y acumulables en 2 días completos a lo largo del año natural. Sin perjuicio, de la discreción del servicio para apreciar su no concesión de forma motivada. [...] >>


3. Artículo 44.5 y 44.7

DONDE DICE:

**<<Artículo 44. – Período de disfrute. (5 y 7)**

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	33/81



*[...] 5. En las situaciones de Incapacidad Temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones y/o se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta, incluso aunque lleve aparejado su disfrute una vez concluido el año natural al que correspondan.*

*El empleado o la empleada municipal comunicará y acreditará esta circunstancia al responsable del servicio con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de su oportuna previsión. Será obligada la inmediata remisión de los partes de baja. En estos casos, el empleado o empleada público/a deberá incorporarse al trabajo a la finalización de la incapacidad temporal.*

*El periodo en que se disfrutarán las vacaciones pospuestas, tras la finalización de la IT, se fijará por acuerdo entre la persona interesada y el/la responsable del servicio, sin que esa situación pueda comportar modificación del periodo vacacional de otro empleado o empleada público/a.*

*[...] 7. No podrán disfrutarse vacaciones anuales en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, salvo en los supuestos en que se deba disfrutar en dicho periodo como consecuencia de que el empleado o empleada municipal haya estado en situación de Incapacidad temporal, situación de maternidad que le haya impedido disfrutar previamente sus vacaciones, o en el caso de que sea progenitor/a de menores de edad o tutor/a de familia monoparental, separado/a, o divorciado/a con hijos e hijas menores de edad, o familia con un hijo o hija menor de 12 años, o dos o más hijos e hijas menores de 16 años. >>*

**DEBE DECIR:**

**<<Artículo 44. – Período de disfrute. (5 y 7)**

*[...] 5. En las situaciones de Incapacidad Temporal, así como de permiso de maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones, impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones y/o se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta, incluso aunque lleve aparejado su disfrute una vez concluido el año natural al que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.*

*La persona empleada pública comunicará su baja y su alta médica al responsable del servicio con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de su oportuna previsión. En estos casos, la regla general será el disfrute de las vacaciones pospuestas inmediatamente a continuación de la fecha alta, salvo que el servicio y la persona empleada pública acuerden otra cosa con fin de garantizar la prestación de los servicios, sin que esa situación pueda comportar modificación del periodo vacacional de otro empleado o empleada público/a.*

*[...] 7. No podrán disfrutarse vacaciones anuales en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, salvo en los supuestos en que se deba disfrutar en dicho periodo como consecuencia de que el empleado o empleada municipal haya estado en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	34/81



*situación de Incapacidad temporal, situación de maternidad que le haya impedido disfrutar previamente sus vacaciones, o en el caso de que sea progenitor/a de hijo/a menor de edad o personas dependientes a cargo. No obstante, el servicio priorizará en caso de coincidencia de solicitantes de vacaciones con la siguiente prelación a quienes sean: 1º. separado/a, o divorciado/a con hijo/s e hija/s menores de edad; 2º tutor/a de familia monoparental, 3º progenitor/a con un hijo o hija menor de 12 años. En casos, en los que coincidan personas con la misma prelación, se realizará un sorteo y a continuación se rotará anualmente”.>>*

4. Artículo 48.1 (guiones 6 y 8)


DONDE DICE:

**<<Artículo 48. – Reglas y procedimientos para la concesión de días de asuntos particulares.**

*“1. Los empleados y empleadas públicos/as comprendidos en la aplicación del presente acuerdo podrán solicitar los días de asuntos particulares a su conveniencia, respetando los siguientes criterios:*

- [Aquellos empleados y empleadas municipales cuya jornada suponga prestar servicio en el 50% de fines de semana y fiestas oficiales de carácter nacional, autonómico y local, podrá disfrutarse un máximo de DOS DIAS de asuntos particulares o asimilados en fines de semana y en dichas fiestas oficiales.*
- Aquellos empleados y empleadas municipales cuya jornada suponga prestar servicio en fines de semana y fiestas oficiales de carácter nacional, autonómico y local y no se encuentre en el supuesto anterior, podrá disfrutarse un máximo de UN DÍA de asuntos particulares o asimilados en fines de semana y en dichas fiestas oficiales.*
- En los servicios y departamentos sujetos o asociados a calendarios lectivos, los días de asuntos particulares y asimilados se disfrutarán preferentemente en jornadas no lectivas.*
- En los periodos de semana santa, puente de la Constitución y Navidades, y en general, en semanas donde exista un puente, se realizarán cuadrantes en los servicios a efectos del posible disfrute de días de asuntos particulares. En cualquier caso, no podrá disfrutar de días de asuntos particulares en dichos periodos más de un tercio del personal asignado a un servicio, dirección o área municipal, o de las unidades, servicios o turnos en los que se estructura. En el disfrute de estos periodos se procurará atender a la rotación entre empleados y empleadas públicos/as, atendiendo a los criterios establecidos para la preferencia en la elección del turno de vacaciones.*
- En el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 7 de enero del año siguiente no podrán disfrutarse de más de cuatro días de asuntos particulares o asimilados.]*
- Los días de asuntos particulares o asimilados no podrán acumularse a periodos vacacionales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	35/81



- *[En los servicios que se presten en jornada partida, podrán fraccionarse un máximo de dos días de asuntos particulares. Cada una de las fracciones se equipará a media jornada diaria de trabajo, sin perjuicio del turno en que se disfrute.]*
- *Los días de asuntos particulares o asimilados se disfrutarán dentro del año natural. Excepcionalmente y siempre que existan días que no hubieran podido ser concedidos por motivos de servicio, estos días se podrán disfrutarse hasta el 15 de enero del año inmediatamente posterior.” [...] >>*


**DEBE DECIR:**

**<< Artículo 48. – Reglas y procedimientos para la concesión de días de asuntos particulares.**

**1. Los empleados y empleadas públicos/as comprendidos en la aplicación del presente acuerdo podrán solicitar los días de asuntos particulares a su conveniencia, respetando los siguientes criterios:**

- *[Aquellos empleados y empleadas municipales cuya jornada suponga prestar servicio en el 50% de fines de semana y fiestas oficiales de carácter nacional, autonómico y local, podrá disfrutarse un máximo de DOS DIAS de asuntos particulares o asimilados en fines de semana y en dichas fiestas oficiales.*
- *Aquellos empleados y empleadas municipales cuya jornada suponga prestar servicio en fines de semana y fiestas oficiales de carácter nacional, autonómico y local y no se encuentre en el supuesto anterior, podrá disfrutarse un máximo de UN DÍA de asuntos particulares o asimilados en fines de semana y en dichas fiestas oficiales.*
- *En los servicios y departamentos sujetos o asociados a calendarios lectivos, los días de asuntos particulares y asimilados se disfrutarán preferentemente en jornadas no lectivas.*
- *En los periodos de semana santa, puente de la Constitución y Navidades, y en general, en semanas donde exista un puente, se realizarán cuadrantes en los servicios a efectos del posible disfrute de días de asuntos particulares. En cualquier caso, no podrá disfrutar de días de asuntos particulares en dichos periodos más de un tercio del personal asignado a un servicio, dirección o área municipal, o de las unidades, servicios o turnos en los que se estructura. En el disfrute de estos periodos se procurará atender a la rotación entre empleados y empleadas públicos/as, atendiendo a los criterios establecidos para la preferencia en la elección del turno de vacaciones.*
- *En el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 7 de enero del año siguiente no podrán disfrutarse de más de cuatro días de asuntos particulares o asimilados.]*
- *Los días de asuntos particulares o asimilados podrán acumularse a períodos vacacionales siempre que exista informe positivo del servicio.*
- *[En los servicios que se presten en jornada partida, podrán fraccionarse un máximo de dos días de asuntos particulares. Cada una de las fracciones se equipará a media jornada diaria de trabajo, sin perjuicio del turno en que se disfrute.]*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	36/81



- Los días de asuntos particulares se disfrutarán dentro del año natural. Excepcionalmente y siempre que existan días que no hubieran podido ser concedidos por motivos del servicio, estos días se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año inmediatamente posterior.

Los días de asuntos propios que no se hayan podido disfrutar antes del límite del 31 de enero fijado en este Acuerdo no serán reclamables. No obstante, cuando reiteradamente se le denegara a un empleado/a el disfrute de asuntos propios, el trabajador podrá solicitar que sea valorada su concesión por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, dando cuenta a los representantes de los trabajadores.

5. Artículo 49.1, 49.2 y 49.3.

DONDE DICE:

**<<Artículo 49. – Licencias retribuidas.**

“1. Los empleados y empleadas públicos/as vinculados a las presentes normas, previo aviso y justificación, **podrán disfrutar de los siguientes permisos retribuidos.**


a) 21 días naturales, por razón de matrimonio o legalización de una convivencia de hecho, que serán contados a partir de la fecha que conste en el correspondiente certificado de convivencia. Dicho permiso no podrá ser concedido más de una vez cada cinco años. Este permiso se podrá unir a las vacaciones.

El empleado/a que disfrute de los días correspondientes por la situación de pareja de hecho no podrá volver a disfrutar estos días en caso de matrimonio con la misma pareja.

b) Por fallecimiento:

- I. Cuatro días hábiles en los casos de fallecimiento de cónyuge o familiares pertenecientes al primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se produzca en la localidad de residencia habitual del empleado/a o municipios limítrofes, que serán cinco días cuando el hecho causante se produzca fuera de estos límites y a menos de 150 Km., y de seis días hábiles cuando se produzca fuera de esos límites, siempre que se trate de localidad distinta a la de residencia habitual del empleado/a.
- II. Dos días hábiles en los casos de fallecimiento de familiares pertenecientes al segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se produzca en la localidad de residencia habitual del empleado/a o municipios limítrofes, que serán tres días cuando el hecho causante se produzca fuera de estos límites y a menos de 150 Km., y de cuatro días hábiles cuando se produzca fuera de esos límites, siempre que se trate de localidad distinta a la de residencia habitual del empleado/a.
- III. Quince días naturales, en caso de enviudar el empleado/a, teniendo hijos/as menores de 16 años o dependientes con un nivel II o superior con la correspondiente certificación acreditativa a su cargo.
- IV. Un día hábil en el caso de fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as carnales directos del trabajador/a o de su cónyuge o pareja de hecho. Este permiso se ampliará en un día cuando el enterramiento se produzca a más de 300 Km.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	37/81



*El plazo previsto en los apartados i) y ii) se incrementará en un día cuando el fallecimiento se produzca en un país extranjero y el empleado/a público deba trasladarse al mismo.*

*c) Por razón de accidente o enfermedad graves de cónyuge o de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, 4 días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad de residencia habitual del empleado/a o municipios limítrofes, que serán 5 días cuando el hecho causante se produzca fuera de estos límites y a menos de 150 Km., y de 6 días hábiles cuando se produzca fuera de esos límites, siempre que se trate de localidad distinta a la de residencia habitual del empleado/a.*

*El permiso previsto en este apartado podrá excepcionalmente, y por motivos justificados de conciliación de la vida profesional y personal, fraccionarse durante el periodo de hospitalización del familiar que genera el derecho a la licencia.*

*El plazo se incrementará en un día cuando el hecho causante se produzca en un país extranjero y el empleado/a público/a deba trasladarse al mismo.*

*d) Por razón de accidente o enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad de residencia habitual del empleado/a o municipios limítrofes, que serán tres días cuando el hecho causante se produzca fuera de estos límites y a menos de 150 Km., y de cuatro días hábiles cuando se produzca fuera de esos límites, siempre que se trate de localidad distinta a la de residencia habitual del empleado/a.*

*e) Por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización, del cónyuge o de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales, siempre que coincida con jornada laborable para el empleado/a, y un día natural en el caso de familiar de segundo grado por consanguinidad.*

*f) Dos días hábiles por traslado del domicilio habitual. Este permiso se justificará mediante el correspondiente certificado de inscripción padronal, y la fecha de disfrute no podrá exceder de dos meses desde la fecha en que se realiza la inscripción o del documento justificativo. Presentada una solicitud, no podrá volverse a instar un nuevo permiso por este mismo hecho causante hasta pasados cinco años, salvo supuestos de traslados forzosos por decisiones judiciales o por catástrofes.*


*g) Un día natural para asistir a matrimonios, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. No podrán acumularse más de dos permisos anuales por este concepto.*

*h) Para la concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud de enseñanzas oficiales, durante los días de su celebración, así como para la asistencia a pruebas selectivas de promoción interna o procesos de consolidación o estabilización de empleo convocadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.*

*Se entenderá por deber de carácter público o personal:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	38/81



- a asistencia a Juzgados y Tribunales de Justicia previa citación. El disfrute de este tiempo será incompatible con cualquier indemnización o retribución por la asistencia.
- La asistencia por los Concejales y Concejales de otros Ayuntamientos a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno y a las reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo.
- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral, en los términos establecidos por la legislación vigente y, en su caso, en los acuerdos adoptados al respecto.
- Comparecer ante la Agencia Tributaria o las oficinas de la Seguridad Social para atender los requerimientos por ésta formulados.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que a continuación se expresan:

- Acudir a las reuniones a la que los padres/madres o tutores/as legales sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos e hijas menores de edad, con un límite de 21 horas anuales. El número de ausencias se incrementará en 14 horas adicionales por menor escolarizado a partir del segundo hijo menor de edad.

- Acompañar al médico a hijos e hijas menores de 18 años de edad y al padre/madre que sean mayores de 70 años y personas a cargo del empleado/a municipal en situación de dependencia de grado II o superior en cualquiera de sus niveles. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo, salvo en el caso de personas mayores no dependientes, correspondiendo a la persona solicitante acreditar la imposibilidad de que la citación se realice fuera de su horario de trabajo. En todo caso, el tiempo máximo anual para este permiso no podrá superar, acumulado, el equivalente a 25 horas, que será de 42 horas cuando se trate de familias numerosas o monoparentales.

- Acudir a personal médico del Sistema Público de Salud, cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo al profesional médico de Atención Primaria, correspondiendo al solicitante acreditar la imposibilidad de que la citación se realice fuera de su horario de trabajo. En todo caso, el tiempo máximo anual para este permiso no podrá superar, acumulado, el equivalente a 25 horas anuales de trabajo, salvo casos de enfermedades crónicas o de trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años.

- Acudir a especialistas o a la realización de pruebas médicas, siempre que ambos supuestos hayan sido encargados por un profesional médico de atención primaria, o a especialistas médicos en prestaciones médicas que no estén incluidos en el catálogo de prestaciones del servicio público de salud. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá a estas citas fuera del horario de trabajo, correspondiendo al solicitante acreditar la imposibilidad de que la citación se realice fuera de su horario de trabajo.

k) El tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales, técnicas de fecundación asistida y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	39/81



l) La asistencia a competiciones oficiales de carácter internacional y a las concentraciones preparatorias de éstas de empleados y empleadas públicos/as que hayan sido oficialmente convocados/as para las mismas y que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel.

m) Por acompañamiento a familiares de primer grado de consanguinidad o que sean dependientes del trabajador/a, para la realización de pruebas invasivas o que requieran acompañamiento, el día de su realización.

2. Las licencias y permisos señalados en el apartado anterior comenzarán a computarse en la fecha del hecho causante, y, salvo que expresamente se señale otra cosa, se disfrutarán de forma consecutiva desde la fecha de ocurrencia del hecho causante, si éste es hábil o el trabajador/a se encuentra prestando servicio, o en caso de que el hecho causante se produzca en día de libranza o no hábil, o el trabajador/a hubiera desempeñado la totalidad de su jornada con anterioridad a la ocurrencia del hecho, el primer día hábil inmediatamente posterior, o para el caso de trabajadores y trabajadoras que presten servicio en sábado o festivo y, por su calendario o cuadrante, tengan asignada jornada de trabajo ese día, el primer día que tuviera el carácter de laboral según el cuadrante general al que estuviera sometido, sin contar a estos efectos las licencias y vacaciones.

Los permisos no serán fraccionables, salvo en los supuestos expresamente previstos, y en las condiciones que se establezcan para dicho supuesto.

3. Se entenderá como enfermedad grave aquella que conlleve hospitalización superior a 24 horas o que iniciada antes de las 14:00 horas el alta se produzca al día siguiente. Fuera de los casos de hospitalización, corresponde al trabajador/a acreditar documentalmente mediante la aportación del correspondiente documento médico que justifique el carácter de enfermedad grave del familiar que genera el derecho a la licencia.

La licencia vinculada a enfermedad grave de familiar se disfrutará íntegra en caso de accidente o enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, de los hijos e hijas y del resto de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad siempre que convivan o dependan del empleado/a público/a que haya de disfrutar de la licencia. En el resto de casos, el permiso tendrá el carácter de periodo máximo, y quedará vinculado a que se acredite el mantenimiento del hecho causante." [...] >>


**DEBE DECIR:**

**<< Artículo 49. – Licencias retribuidas.**

1. Los empleados y empleadas públicos/as vinculados a las presentes normas, previo aviso y justificación, **podrán disfrutar de los siguientes permisos retribuidos.**

a) 21 días naturales, por razón de matrimonio o legalización de una convivencia de hecho, que serán contados a partir de la fecha que conste en el correspondiente certificado de convivencia. Dicho permiso no podrá ser concedido más de una vez cada dos años. Este permiso se podrá unir a las vacaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	40/81



La persona empleada pública que disfrute de los días correspondientes por la situación de pareja de hecho no podrá volver a disfrutar estos días en caso de matrimonio con la misma pareja.

b) **Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario** del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona empleada pública en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, **cinco días hábiles**.

c) Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, **cinco días hábiles**. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **dos días hábiles** cuando se produzca en la misma localidad y de **cuatro días hábiles** cuando sea en distinta localidad.

d) **Quince días naturales**, en caso de enviudar el empleado/a, teniendo hijos/as menores de 16 años o dependientes con un nivel II o superior con la correspondiente certificación acreditativa a su cargo.

e) Para la asistencia a tribunales de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente para administraciones y organismos distintos a los que se refiere el ámbito de aplicación del presente acuerdo, durante el tiempo imprescindible.

f) Dos días hábiles por traslado del domicilio habitual. Este permiso se justificará mediante el correspondiente certificado de inscripción padronal, y la fecha de disfrute no podrá exceder de dos meses desde la fecha en que se realiza la inscripción o del documento justificativo. Presentada una solicitud, no podrá volverse a instar un nuevo permiso por este mismo hecho causante hasta pasados cinco años, salvo supuestos de traslados forzados por decisiones judiciales o por catástrofes.

g) Un día natural para asistir a matrimonios, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. No podrán acumularse más de dos permisos anuales por este concepto

h) Para la concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud de enseñanzas oficiales, durante los días de su celebración. Así como, para la asistencia a pruebas selectivas de promoción interna o procesos nuevo ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y OAAA, se concede por el tiempo indispensable para concurrir al examen.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Se entenderá por deber de carácter público o personal:


- La asistencia a Juzgados y Tribunales de Justicia previa citación. El disfrute de este tiempo será incompatible con cualquier indemnización o retribución por la asistencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	41/81



- La asistencia por los Concejales y Concejales de otros Ayuntamientos a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno y a las reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo.
  - El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral, en los términos establecidos por la legislación vigente y, en su caso, en los acuerdos adoptados al respecto.
  - Comparecer ante la Agencia Tributaria o las oficinas de la Seguridad Social para atender los requerimientos por ésta formulados.
- j) **Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que a continuación se expresan:**
- Acudir a las **reuniones a la que los padres/madres o tutores/as legales** sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos e hijas menores de edad, con un límite de 21 horas anuales. El número de ausencias se incrementará en 14 horas adicionales por menor escolarizado a partir del segundo hijo menor de edad.
  - **Acompañar al médico** a hijos e hijas menores de 18 años de edad y al padre/madre que sean mayores de 70 años y personas a cargo del empleado/a municipal en situación de dependencia de grado II o superior en cualquiera de sus niveles. Así como acompañar a médico especialista a familiares de primer grado de consanguinidad. En todo caso, el tiempo máximo anual para este permiso no podrá superar, acumulado, el equivalente a 42 horas
  - **Acudir a personal médico.** En todo caso, el tiempo máximo anual para este permiso no podrá superar, acumulado, el equivalente a 42 horas anuales de trabajo, salvo casos de enfermedades crónicas o de trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años.
  - **Acudir a especialistas o a la realización de pruebas médicas.**
  - **Acudir a pruebas médicas invasivas** que requieran preparación previa y/o reposo posterior se concederá el día de la realización de la prueba y el tiempo imprescindible necesario antes y después que no permitan realizar las funciones del puesto, para lo cual tendrá que acreditar correspondiente justificación.
- k) El tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales, técnicas de fecundación asistida y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas.
- l) La asistencia a competiciones oficiales de carácter internacional y a las concentraciones preparatorias de éstas de empleados y empleadas públicos/as que hayan sido oficialmente convocados/as para las mismas y que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	42/81



m) Por acompañamiento a **familiares de primer grado de consanguinidad** o que sean dependientes del trabajador/a, para la realización de **pruebas invasivas o que requieran acompañamiento**, el día de su realización.

n) Hasta **cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo**, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

o) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.


Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

2. Las licencias y permisos señalados en el apartado anterior comenzarán a computarse en la fecha del hecho causante, y, salvo que expresamente se señale otra cosa, se disfrutarán de forma consecutiva desde la fecha de ocurrencia del hecho causante, si éste es hábil o el trabajador/a se encuentra prestando servicio, o en caso de que el hecho causante se produzca en día de libranza o no hábil, o el trabajador/a hubiera desempeñado la totalidad de su jornada con anterioridad a la ocurrencia del hecho, el primer día hábil inmediatamente posterior, o para el caso de trabajadores y trabajadoras que presten servicio en sábado o festivo y, por su calendario o cuadrante, tengan asignada jornada de trabajo ese día, el primer día que tuviera el carácter de laboral según el cuadrante general al que estuviera sometido, sin contar a estos efectos las licencias y vacaciones.

Los permisos no serán fraccionables, salvo en los supuestos expresamente previstos, y en las condiciones que se establezcan para dicho supuesto.

Para las licencias por fallecimiento, por razón de accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica, si el hecho causante que origina el derecho a la licencia se produjera cuando el trabajador hubiera iniciado su jornada de trabajo, el permiso comenzará a computarse a partir del día siguiente y no siendo preciso recuperar el tiempo de jornada restante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	43/81



3. Se entenderá por hospitalización o intervención quirúrgica, independientemente de la gravedad de la dolencia o lesión, la que requiera hospitalización superior a 12 horas o que iniciada antes de las 14:00 horas, el alta se produzca al día siguiente.

En todo caso, corresponde a la persona trabajadora acreditar documentalmente dicha circunstancia, mediante la aportación del correspondiente documento médico que justifique el hecho causante que genere el derecho a la licencia.

La aplicación de estos permisos se realizará con las siguientes particularidades:

- a) La licencia vinculada a enfermedad grave de familiar **de primer grado** se podrá disfrutar íntegramente y se podrá fraccionar mientras se mantenga el hecho causante.
- b) La intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario **ha de acreditarse mediante prescripción del personal facultativo competente, a fin de que esta licencia no tenga para el beneficiario mayor duración que la baja médica del paciente en virtud de quien se concede.**
- c) Se asimila a enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad el supuesto de hospitalización por parto.
- d) En el supuesto de coincidencia de dos o más permisos simultáneamente en el tiempo se le concederá el permiso correspondiente sin que se acumulen los días, de forma que la ausencia finalizará una vez que se hayan consumido los días del que finalice más tarde.

#### 6. Artículo 50.8

DONDE DICE:

**<<Artículo 50. – Criterios y procedimiento para la solicitud de licencias retribuidas.**

*“8. Los periodos de vacaciones, incapacidades temporales, excedencias o licencias no interrumpen el disfrute de las licencias que se regulan en el artículo anterior. En estos casos, y a efectos de determinación de días hábiles e inhábiles se considerará que cada semana cuenta con cinco días hábiles y dos inhábiles.” [...] >>*

DEBE DECIR:


**<< Artículo 50. – Criterios y procedimiento para la solicitud de licencias retribuidas.**

*8. Los periodos de vacaciones, incapacidades temporales, excedencias o licencias no interrumpen el disfrute de las licencias que se regulan en el artículo anterior, esto es, no corresponden las licencias del artículo 49 durante los mencionados períodos. En estos casos, y a efectos de determinación de días hábiles e inhábiles se considerará que cada semana cuenta con cinco días hábiles y dos inhábiles.>>*

**SEGUNDO. - Redacción de un nuevo artículo 54 TER en desarrollo de la Disposición Transitoria 3ª -que preveía su desarrollo en el año 2019-.**

**<<Artículo 54 ter. Bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida profesional y familiar.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	44/81





1. El personal funcionario y laboral podrá contar, cada año natural, con carácter retribuido con una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 3% de su jornada anual (máximo 45 horas anuales), para favorecer la conciliación de su vida familiar y laboral.

2. En cuanto al efecto y duración, los calendarios laborales podrán establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias.

3. El derecho al disfrute de esta bolsa adicional se efectuará por alguno de los supuestos enunciados a continuación, sin que, aislada o conjuntamente, la suma de todos ellos pueda superar el porcentaje de jornada anual establecido:

a) En los meses en los que el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid para los centros educativos recoja la existencia **de días no lectivos**, el personal con hijos con discapacidad igual o superior al 33% o menores de doce años podrá hacer uso de las horas necesarias, en jornadas completas, **para ausentarse en dichos días no lectivos**. De concurrir simultáneamente en un mismo centro o unidad varios empleados que soliciten esta acumulación podrán establecerse limitaciones para su disfrute en iguales fechas si así lo precisa la organización del trabajo y, en todo caso, el servicio priorizará, con la siguiente prelación, a quienes sean: 1º. separado/a, o divorciado/a con hijo/s e hija/s menores de edad; 2º tutor/a de familia monoparental, 3º progenitor/a con un hijo o hija menor de 12 años. En casos, en los que coincidan personas con la misma prelación, se realizará un sorteo y a continuación se rotará anualmente.

A estos efectos, por días no lectivos se entiende aquellos que no son hábiles en la enseñanza, y que comprende los marcados específicamente como tales en el calendario escolar, incluidas las vacaciones escolares.

b) En el supuesto de **enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad**, una vez finalizado el permiso previsto y siempre que continúe subsistiendo el hecho causante, el personal podrá hacer uso de estas horas de manera consecutiva y acumulada en jornadas completas en cada uno de los casos en que concurran las circunstancias establecidas en esta letra.

c) En el supuesto de **enfermedad de un hijo menor de 12 años, persona dependiente con discapacidad igual o superior al 33% o familiares de primer grado mayores de 70 años que, por su carácter leve o moderado, no genere del derecho al permiso por enfermedad grave**, el personal podrá hacer uso de estas horas de manera consecutiva y acumulada en jornadas completas en cada uno de los casos en que concurran las circunstancias establecidas en esta letra.

d) En otros supuestos de similar naturaleza que así sean establecidos expresamente por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo de este acuerdo, para su disfrute en jornadas completas.

4. Requisitos para la concesión. La utilización de esta bolsa de horas estará sujeta a la acreditación documental del hecho causante y a la autorización de la Dirección General

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	45/81



para la Gestión y Desarrollo de las Personas, que la concederá siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.>>

**TERCERO. - Disposición Transitoria 3ª -mención a su efectivo desarrollo en el nuevo artículo 54 ter-**

**<<TERCERA. - BOLSA DE HORAS POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL**

Con el fin de proporcionar medidas adicionales de conciliación de la vida personal y profesional, en la medida y límites en que lo permita la normativa en materia de función pública, y en concreto, la Disposición Adicional centésima cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como las posibilidades de los servicios a las ciudadanas y ciudadanos, a lo largo del año 2019 se abordará en el seno de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento la redacción de un reglamento de funcionamiento de una bolsa de horas para la mejora de la conciliación de la vida personal y profesional de hasta un 3% de la jornada anual efectiva.

QUEDA DESARROLLADA EN EL ART. 54 TER a fecha de 20 de diciembre de 2024.>>

El resto del texto del citado Acuerdo queda inalterado.

2º) PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las modificaciones del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados y las empleadas Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, en materia de permisos y licencias.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


**9.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL Nº 1.021, DENOMINADA CLUB ORNITOLÓGICO LA SELECCIÓN. (2024/IRM 02/000018).**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **CLUB ORNITOLÓGICO LA SELECCIÓN** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.

**CONSIDERANDO:** Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	46/81



Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.021** a la entidad denominada **CLUB ORNITOLÓGICO LA SELECCIÓN**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: "Reunir a aficionados al mundo de la Ornitología con carácter deportivo o amateur; estimular y difundir la afición a las aves, conocimientos técnicos y científicos relacionados con dicha afición, y con la ornitología en general; promover entre los asociados y simpatizantes la participación en eventos ornitológicos".

2º- Al tratarse de una asociación de carácter participativo, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas."


Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## 10.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

### 10.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	47/81



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

**APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 20242000063R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0003802.000 por importe de 39.848,75 € de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA GIROLA y la última Obligación nº 2025.2.0003874.000 por importe de 2.132,18 € de la empresa DESARROLLO DE ANALISIS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.por importe total de **1.379.216,47 €.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## **11.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA**


Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

### **11.1-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTO. (2025/MCA 01/000001)**

Desde la concejalía de Innovación se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular del Órgano de Presupuestación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	48/81



En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- Se hace necesaria la aprobación lo antes posible de esta Incorporación de remanente para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 15 de enero de 2025 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

Habiendo sido prorrogado el Presupuesto Municipal 2024 para el presente ejercicio 2025, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y concejalías.


En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Aprobar el expediente nº **2025/MCA\_01/000001** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación determinada en el informe de la Titular del órgano de Presupuestación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

#### A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	49/81



	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO
1	2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE	20220000045	PIR 2022-2026. Movilidad Sostenible	2021-1621-62400	184.914,00 €
2	2022-2-PIR REGENERACION URBANA	20220000046	PIR 2022-2026.Regeneracion Urbana	2012-150-61900	232.554,62 €
				2012-150-62400	1.001.719,12 €
3	2022-2-VEHICULOS PL	20220000017	VEHICULOS POLICIA LOCAL	5051-132-62400	320.668,39 €
4	2022-2-COMUNICACIONES	20220000022	INVERSIONES POLICIA 2022	5051-132-62300	66.069,44 €
5	2021-2-URBANIZACION	20210000020	Aglomerado y proyectos técnicos MEJORA Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA URBANA	2012-1531-61900	1.599.999,98 €
				2012-1531-60900	406.340,64 €
6	2023-2-EXPROP UE-12 Y GASOLINERA	20230000016	EXPPROPICIONES UE-12 Y GASOLINERA.	2000-151-60000	1.320.714,93 €
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					5.132.981,12 €

### B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-91300)	RTE. PRÉSTAMO (3011-87013)	CIC OTRAS TRANSF CAP. CAM (2000-75060)	RTE Tº FINANC AFECTADA CAM (3011-87014)	TOTAL
1	2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE	20220000045	0,00 €	184.914,00 €	0,00 €	0,00 €	184.914,00 €
2	2022-2-PIR REGENERACION URBANA	20220000046	0,00 €	294.201,26 €	527.024,37 €	413.048,11 €	1.234.273,74 €
3	2022-2-VEHICULOS PL	20220000017	0,00 €	320.668,39 €	0,00 €	0,00 €	320.668,39 €
4	2022-2-COMUNICACIONES	20220000022	0,00 €	66.069,44 €	0,00 €	0,00 €	66.069,44 €
5	2021-2-URBANIZACION	20210000020	758.218,97 €	1.248.121,65 €	0,00 €	0,00 €	2.006.340,62 €
6	2023-2-EXPROP UE-12 Y GASOLINERA	20230000016	1.228.936,71 €	91.778,22 €	0,00 €	0,00 €	1.320.714,93 €
TOTAL FINANCIACION			1.987.155,68 €	2.205.752,96 €	527.024,37 €	413.048,11 €	5.132.981,12 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

### **11.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: BENIDORM. (2024/BAS/001639).**

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y en Materia de Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común  
Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	50/81



de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se exige que la motivación sea plausible, la fecha de realización de los contratos basados en el **AM VIAJES MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO: BENIDORM**, el viaje se va a desarrollar del 19 AL 25 de febrero de 2025, pero de manera inmediata se tiene que publicar el viaje en los centros municipales de mayores y comenzar con el periodo de inscripción.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en Materia de Mayores que transcrita literalmente dice:


“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

- NAUTALIA VIAJES, S.L., CIF: B-86049137
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **2.995.200,00 € (IVA incluido)**, siendo el precio estimado por viaje de **800,00 €** y una **aportación máxima** del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE I: Viajes Costa Peninsular e Insular, “ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino Benidorm** con un presupuesto base de licitación de **85.800,00-€, IVA incluido**, siendo el precio unitario por plaza de **550-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	51/81



días **1 y el 28 de febrero de 2025** o fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.

El viaje ascenderá a un máximo total de 156 plazas (3 autocares de 52 plazas cada uno) de las que **155** se subvencionarán parcialmente con aportación municipal de **100.-€ IVA incluido**, ascendiendo la aportación máxima municipal a **15.500,00 €**, IVA incluido.

Por las **155** plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de 100.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de **450,00-€ IVA incluido**, ascendiendo a un importe total de **69.750,00.-€ (IVA incluido)**.

La plaza que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Con fecha 27/11/2024 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación.

Presentando oferta las siguientes empresas:

**NAUTALIA VIAJES, S.L.**, CIF: B-86049137  
**VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**: CIF: A-7994509

El Órgano de asistencia, en fecha 12/12/2024, clasifica las ofertas y propone como adjudicataria a la empresa **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, CIF: B-86049137.

No obstante, con fecha 13/12/2024 se celebra nueva sesión del órgano de asistencia al objeto de rectificar el informe de valoración de los criterios cuantificables de fecha 11/12/2024, al haberse producido un error material, donde dice:


En base a lo anterior, se propone como adjudicataria del viaje a **NAUTALIA VIAJES S.L.**, que va a realizar el viaje del 19 al 25 de febrero 2025, por un precio plaza de 530 € (IVA incluido). Adquiriendo como compromiso de mejoras al viaje, una excursión extra a las requeridas en el pliego técnico, 8 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico. En el Hotel Rosamar 4 estrellas de Roquetas de Mar, a 400 metros de la playa.

Debe decir:

En base a lo anterior, se propone como adjudicataria del viaje a **NAUTALIA VIAJES S.L.**, que va a realizar el viaje del 19 al 25 de febrero 2025, por un precio plaza de 530 € (IVA incluido). Adquiriendo como compromiso de mejoras al viaje, una excursión extra a las requeridas en el pliego técnico, 8 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico. En el Hotel Rosamar 4 estrellas de Benidorm, a 400 metros de la playa.”

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	52/81



El Órgano de asistencia acepta esta corrección de error material.

El Órgano de asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, CIF: B-86049137, propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, verificándose la misma.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:


- 1) Aprobar un gasto de **15.500,00 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2025.2.0000990.000 de fecha 19/11/2024, con destino a la prestación del **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”, LOTE 1: Viajes Costa Peninsular e Insular, con destino Benidorm**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.
- 2) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino Benidorm**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Empresa	Oferta económica	Mejoras técnicas	Total
NAUTALIA VIAJES, S.L	60	22	82
VIAJES OLYMPIA MADRID S. A.	30	22	52

- 3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”, con destino Benidorm**, correspondiente al Lote 1, Viaje Costa Peninsular e Insular, a la empresa **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, CIF: B-86049137, seleccionada tras las invitaciones cursadas y clasificada en primer lugar, de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de **530,00 €** y un presupuesto máximo total de 82.150,00 €, desglosándose de la siguiente forma:

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	53/81



**El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:**

\* 155 plazas, aportará 100 € por plaza, por importe de **15.500,00 €**, IVA incluido.

**Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:**

\* 155 plazas, aportará 430,00 € plaza, por importe de **66.650,00 €**, IVA incluido.

**La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:**

\* 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de 530,00 €, que no ha sido tenida en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	155	<b>530,00</b>	<b>82.150,00</b>
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	155	100,00	<b>15.500,00</b>
Importe a abonar por usuario por cada plaza	155	430,00	<b>66.650,00</b>
Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	<b>A cargo del adjudicatario</b>		

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **15.500,00 €**

Ofertando la empresa, las siguientes mejoras:

- 1 excursión extra a las requeridas en el pliego técnico.
- 8 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- En el Hotel ROSAMAR, 4 estrellas de Benidorm, a 400 m. de la playa.

Siendo el plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **19 a 25 de febrero de 2025**.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	54/81



4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, CIF: B-86049137, para la ejecución del contrato basado en el Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino Benidorm.**

**PRIMERA. D. RAFAEL GARCÍA GARRIDO**, con N.I.F. 50.962.528-W, en nombre y representación de **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, con N.I.F B-86049137, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

**SEGUNDA.** - El precio por plaza es de **530,00 € (IVA incluido)**, siendo la aportación municipal de **15.500,00 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.

**TERCERA.** - El plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **19 a 25 de febrero de 2025**, en un solo turno, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones del viaje.

**CUARTA.-** Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

**QUINTA.** - De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituye garantía definitiva por importe de **3.394,63 €**.

**SEXTA.** - Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

**SÉPTIMA.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

**OCTAVA.** - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	55/81



artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **40,74 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX.

**NOVENA.** - El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

**DÉCIMA.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**UNDÉCIMA.** – Se designa como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.

- 5) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D<sup>a</sup> SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ. (2025/GPR\_01/000142).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su

Pág. - 56 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	56/81



inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*


Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“Don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a realizar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:*

*Visto que es importante el volumen de trabajo que conlleva la gestión municipal y que, para que ésta resulte eficaz para la resolución de los problemas de los ciudadanos de esta localidad, a través de un Ayuntamiento cercano a los intereses y demandas legítimas que beneficien al conjunto de la ciudadanía, se hace necesario la delegación de competencias por parte de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados.*

*Considerando lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone que “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	57/81



Resultando que, en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se ha nombrado a Doña Soledad Martín Hernández, como concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en las siguientes materias:

- Convivencia y cuidado de vía pública.
- Limpieza de espacios públicos.
- Tratamiento de residuos.
- Molestias por ruidos y vibraciones.

Considerando lo establecido en la legislación en materia de residuos.

Considerando lo establecido respecto al abandono o vertido en espacios públicos de residuos derivados del consumo privado, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículos 12.5 y 111.3

Considerando lo establecido por el artículo 49 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, corresponde a los Ayuntamientos o a la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecidas en la presente Ley, la incoación, y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.


Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.- Delegar en Doña Soledad Martín Hernández como concejala en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público:**

Las competencias relativas a la incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por las infracciones recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en las siguientes materias

- Convivencia y cuidado de vía pública.
- Limpieza de espacios públicos.
- Tratamiento de residuos.
- Molestias por ruidos y vibraciones.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	<b>Fecha</b>	22/01/2025 08:16:53
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	<b>Página</b>	58/81



- Las competencias relativas a la incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por el abandono o vertido en espacios públicos de residuos derivados del consumo privado, derivados de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las competencias relativas a incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por las infracciones recogidas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

#### **11.4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO. (2025/GPR 01/000143).**


Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	59/81



Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“Que, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Don Raul Hernandez Delgado como Concejal delegado en materia de Bienestar Social, sanidad, consumo y mascotas.*

*Que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.*

*Considerando que la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 19 las autorizaciones relacionadas con animales del siguiente modo: Artículo 19. Requisitos.*

*La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.*


*Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley respecto a la competencia municipal en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos.*

*En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.-Delegar en a Don Raul Hernandez Delgado como Concejal delegado en materia de Bienestar Social, sanidad, consumo y mascotas:*

- *Las competencias en materia de las autorizaciones para la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	60/81



*cualquier otra actividad así como las autorizaciones en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos o cualquier otra autorización derivada de la citada Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*

*Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.*

*Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO. (2025/GPR 01/000144).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:


*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	61/81



*“Que en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas.*

*Visto que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.*

*Considerando lo establecido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que en su artículo 80 dispone Órganos competentes.*


*1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las comunidades autónomas y municipales competentes en cada caso.*

*2. Las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica. Las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley.*

*3. La potestad sancionadora prevista en la presente ley se ejercerá conforme a las disposiciones de la comunidad autónoma o entidad local competente, en particular en lo referido a la adopción de medidas provisionales y a la prescripción de las infracciones y sanciones y a la caducidad de los procedimientos.*

*En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	62/81



*Primero.- Delegar en Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas:*

*-La potestad sancionadora derivada de las infracciones a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

*Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.*

*Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.6.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO. (2025/GPR 01/000145).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:


*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	63/81



“Que en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas.

Visto que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Considerando lo establecido por el artículo 31 de Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid que dispone:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid con las especialidades establecidas en esta Ley.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

a) La Consejería competente en materia de animales de compañía en el caso de infracciones calificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley, y las graves cuando el infractor sea el ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones graves y leves que afecten a los animales de compañía.”

Considerando lo establecido por el Capítulo X, relativo a infracciones y sanciones, de la Ordenanza Municipal para la protección y el control de los animales domésticos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	64/81



*Primero.- Delegar en Don Raul Hernandez como Concejal delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas:*

*-La potestad sancionadora derivada de las infracciones a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza Municipal para la protección y el control de los animales domésticos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.*

*Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO. (2025/GPR 01/000146).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:


*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	65/81



*“Visto que, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas.*

*Visto que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.*

*Considerando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid.*

*Considerando lo establecido por el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la venta ambulante o no sedentaria sólo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:*


- a) venta en mercadillos periódicos u ocasionales.*
- b) venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.*
- c) venta en recintos para celebración de fiestas populares.*

*Considerando lo establecido por el Capítulo VII de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, por el que se regula el régimen sancionador.*

*Considerando lo establecido por el artículo 63.1 e) de la ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen sancionador en materia de consumo.*

*Considerando lo establecido por el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid, con relación a la potestad*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	66/81



sancionadora de los Ayuntamientos con las competencias establecidas para ellos en la citada Ley.

Considerando lo establecido por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de actividades funerarias.

En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Delegar en Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas:

Las concesiones y autorizaciones de los puestos de diversas modalidades de venta ambulantes en la vía pública (Mercadillos, puestos aislados en la vía pública y festejos).

Las autorizaciones para la venta en vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

Las autorizaciones para la venta que se realice en recintos para la celebración de fiestas populares.

Las autorizaciones o licencias que se concedan en materia de actividades funerarias.

- La potestad sancionadora respecto a la venta ambulante que se ejerza en mercadillos periódicos u ocasionales, conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada.

-La potestad sancionadora respecto a la venta que se realice sin autorización en la vía pública y fuera de los apartados anteriores.


- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de consumo conforme a lo señalado por el artículo 63.1 e) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de sanidad conforme a lo señalado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	67/81



Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.8.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D.ª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ. (2025/GPR 01/000147).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*


Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“Que en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Soledad Martín Hernández como Concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público.*

*Que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.1 I)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	68/81



Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Considerando lo establecido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que en su artículo 80 dispone Órganos competentes.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las comunidades autónomas y municipales competentes en cada caso.

2. Las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica. Las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley.

3. La potestad sancionadora prevista en la presente ley se ejercerá conforme a las disposiciones de la comunidad autónoma o entidad local competente, en particular en lo referido a la adopción de medidas provisionales y a la prescripción de las infracciones y sanciones y a la caducidad de los procedimientos.

Visto lo dispuesto en el artículo 26.e) de la citada Ley que dispone:


Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía.

e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

Dicha infracción calificada como leve en el artículo 73 de la citada Ley lleva aparejada la imposición de las siguientes sanciones, según el artículo 76.1.a): Apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	69/81



En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.-Delegar en Doña Soledad Martín Hernández como concejala delegada en materia de sostenibilidad, medioambiente y espacio público:

Las competencias sancionadoras derivadas de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales respecto al artículo 26.e) descrito relativo al depósito de excrementos y orines en la vía pública.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.9.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO. (2025/GPR 01/000148).**


Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.

Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.

Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	70/81



Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Alcaldía-Presidencia tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, se nombró a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas.

Considerando lo establecido por la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local podrá delegar mediante las competencias anteriores alguno de sus miembros y en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales y directores generales y órganos similares.

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Delegar las competencias para la concesión y aprobación de autorización y disposición del gasto de las cuantías de las prestaciones sociales recogidas en la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material, en Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas.

**Segundo.-** La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.


**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la interesada

**Cuarto.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita, salvando el error detectado en su parte expositiva en el sentido de que donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	71/81



“Resultando que en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, se nombró a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas. “

Debe decir:

“Resultando que en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero de 2025, se nombró a Don Raul Hernández Delgado como concejal delegado en materia de Bienestar social, sanidad, consumo y mascotas.”

**11.10.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAUL JUBÍN CUESTA. (2025/GPR 01/000149).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*


*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	72/81



Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se nombró a Don Raul Jubín Cuesta como Concejala Presidenta del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión de cualquier licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Delegar en Don Raul Jubín Cuesta como Concejala Presidente del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, las competencias para la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización que se solicite en el citado Distrito y en las siguientes materias:

- Tarjetas y zonas de estacionamiento reservado a minusválidos
- Ocupación de la vía pública
- Cesión de espacios públicos
- Mesas veladores
- Pasos de vehículos

**Segundo.-** La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

**Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”


Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.11.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. RAÚL JUBÍN CUESTA. (2025/GPR 01/000150).**

Desde la Alcaldía-Presidencia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	73/81



inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica que literalmente dice lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de enero de 2025 se ha procedido por la Alcaldía-presidencia a reorganizar el gobierno municipal. Para ello se ha Decretado por el Alcalde nuevas delegaciones entre los concejales que conforman la corporación municipal.*

*Que para una efectiva gestión de los servicios, se hace necesario se deleguen por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad determinadas competencias a los efectos de una gestión eficaz.*

*Es por ello, que resulta necesario se apruebe por Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2025, la delegación de sus competencias en los nuevos concejales delegados a los efectos de una gestión eficaz.”*

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.*


*Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero de 2025 se ha nombrado a Don Raul Jubín Cuesta como Concejales Presidente del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.*

*Considerando que según se establece por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación para los municipios en régimen de gran población.*

*Considerando lo establecido por la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.*

*Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gasto en materia de su competencia.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	74/81



Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar en los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Delegar en Don Raul Jubín Cuesta como Concejal Presidente del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, las competencias, en materia de aprobación de:

- Competencias en materia de contratación de obras públicas, suministros y servicios cuyo gasto no exceda de 15.000 €, así como la Autorización y Disposición del gasto de dicha materia que se produzca en el Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

- Las competencias para la concesión y aprobación de autorización y disposición del gasto de las cuantías de las prestaciones sociales recogidas en la Ordenanza municipal que se otorguen en el ámbito territorial del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

**Segundo.-** La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

**Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.12.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. (2025/GPR\_01/000091).**

Desde el departamento de Contratación y Patrimonio se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio que literalmente dice lo siguiente:

“La necesidad de aprobar de forma urgente la resolución del recurso de reposición referenciado deriva de los plazos de resolución de recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	75/81



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. contra el Fundamento de Derecho tercero del informe jurídico contenido en la parte expositiva del acuerdo de concesión demanial adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2024.

Visto Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 24/09/2024 y registro de entrada nº 2024054324 se ha presentado escrito de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con NIF A95075578, en el que solicita concesión demanial para la construcción de centro de transformación en la zona comprendida en la C/ Lima (junto al número 40).

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local en fecha 08/11/2024 llevó a cabo la aprobación del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 63,50 m2 a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. con NIF A95075578 , en la parte de colindante a la vía pública denominada C/Lima (junto al número 40) para la instalación de un centro de transformación.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía Urbanismo del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la anotación en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Dicho acuerdo fue notificado en fecha 12 de noviembre de 2024.

**TERCERO.-** En la parte expositiva de dicho acuerdo se contiene el Informe del Departamento de Contratación y Patrimonio con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, firmado en fecha 24/10/2024, que en su fundamento de derecho tercero, expresa:

**TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y CONDICIONES DE LA MISMA.**

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluida prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.

Teniendo en cuenta el fin de la ocupación y la naturaleza del inmueble se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario que cesará, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización, cuando produzcan daños en el dominio público, sin generar indemnización, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecido.

Por otro lado el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	76/81



- La cesión de uso y disfrute será exclusivamente para el suministro de energía eléctrica.
- Será causa de resolución y reversión del derecho del espacio reseñado en la documentación adjunta, el destino del mismo para uso distinto del acordado.
- El derecho de uso no será transmisible por ningún título, no pudiendo ser objeto de gravamen o carga real alguna, siendo motivo de resolución la contravención de dicho pacto.
- Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: “Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Por último mencionar que la ocupación del espacio se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP (legislación básica) que dice: “Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal regulado en el capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales o Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”.


**CUARTO.-** En fecha 16/12/2024 tiene entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito con número de registro 2024072539, firmado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Fraile Monte, en nombre y representación de la I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, NIF A-95075578, por el que interpone un recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 08/11/2024 notificado en fecha 12/11/2024, en el que solicita:

“SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en consecuencia, tenga por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN de i-DE contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada en su sesión de 8 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la cesión de uso de superficie en la Calle Lima 40, a favor de i-DE para la instalación de un centro de transformación, para que en su día, previos los trámites legales oportunos, dicte Resolución por la que se modifique el Fundamento de Derecho Tercero, relativo al plazo de la concesión y condiciones de la misma, contemplando la indemnización de la Concesión en precario, en los términos expuestos en el presente recurso y conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable.”

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985 de 02 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico de Fuenlabrada.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	77/81



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La recurrente está legitimada para la interposición del recurso a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, ya que es la empresa solicitante de la concesión demanial y empresa beneficiaria de dicha concesión en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha del por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08/11/2024, referido en el antecedente de hecho segundo de este informe.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante.

Para poder interponer recursos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. El escrito se presenta por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Fraile Monte, en nombre y representación de la I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, NIF A-95075578D, quien aporta poder de representación mediante escritura notarial con fecha 15/01/2025 tras serle requerido con fecha 10/01/2025.

**TERCERO.-** Dicho recurso extemporáneo dado que la notificación fue realizada en fecha 12 de noviembre de 2024, y la interposición del mismo se ha realizado en fecha 16 de diciembre de 2024, por tanto superando el plazo de un mes determinado por el artículo 124 de la Ley 39/2015. No obstante, teniendo interés el Ayuntamiento en aclarar el fondo del asunto procede a resolver dicho recurso.

**CUARTO.-** El acto objeto de recurso es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada efectuado en fecha 08/11/2024, en lo referido al Fundamento de Derecho Tercero del informe del Departamento de Contratación y Patrimonio con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, que se incluye en la parte expositiva del citado acuerdo, concretamente la indicación de la que concesión en precario cesará “cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización, cuando produzcan daños en el dominio público, **sin generar indemnización**, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecido.”

**QUINTO.-** El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el mismo órgano que acordó el acto recurrido, según lo previsto en el artículo 123, apartado 1 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** En lo que se refiere al fondo del asunto, reflejar que la ausencia de indemnización referida en caso de extinción de la concesión no es absoluta como entiende la recurrente, sino que se refiere al supuesto de extinción de la concesión con motivo de la producción de daños en el dominio público, supuesto que, en caso de producirse tendría que ser específicamente analizado para valorar la posible “ausencia” de indemnización, ya que como se refleja en el fundamento de derecho primero “La concesión demanial supone una relación bilateral, que comporta para el concesionario unos determinados derechos administrativos que no pueden ser desconocidos por la libre decisión de la Administración concedente. Y frente, a su inicial concepción en la práctica administrativa e incluso en la doctrina de esta Sala la precariedad administrativa debe considerarse como cláusula concesional, relacionada con el elemento causal y encaminada a preservar la finalidad del dominio público frente a una utilización anormal del mismo, que no excluye siempre el **reconocimiento de la oportuna indemnización cuando, sobre su base, se procede a la revocación de la correspondiente concesión por motivos de oportunidad conectados con el interés público específico a que sirve el bien de dominio público.** Cabe, ciertamente una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	78/81



*precariedad administrativa, que supone, en realidad, una conversión de derechos subjetivos, a través de la indemnización compensatoria, por razones de interés público”*

*No obstante se considera procedente en aras de no causar errores interpretativos al concesionario, la admisión de su recurso y la correspondiente modificación de la redacción del Fundamento de Derecho Tercero que quedaría redactado en los siguientes términos:*

**“TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y CONDICIONES DE LA MISMA.**

*Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluidas prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.*

*Teniendo en cuenta el fin de la ocupación y la naturaleza del inmueble se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario que cesará, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, legislación básica, y con los efectos previstos en la ley, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecidos.*

*Por otro lado el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:*

- *La cesión de uso y disfrute será exclusivamente para el suministro de energía eléctrica.*
- *Será causa de resolución y reversión del derecho del espacio reseñado en la documentación adjunta, el destino del mismo para uso distinto del acordado.*
- *El derecho de uso no será transmisible por ningún título, no pudiendo ser objeto de gravamen o carga real alguna, siendo motivo de resolución la contravención de dicho pacto.*
- *Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: “Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Por último mencionar que la ocupación del espacio se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP ( legislación básica) que dice: “Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal regulado en el capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales o Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”.*

**CONCLUSIONES.-**

*De conformidad con las argumentaciones expuestas, cabe realizar las siguientes conclusiones:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	79/81



**PRIMERA.-** El acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 08/11/2024, por el que se aprueba la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 63,50 m2 a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. con NIF A95075578 , en la parte de colindante a la vía pública denominada C/Lima (junto al número 40) para la instalación de un centro de transformación es ajustado a Derecho, no obstante la redacción del fundamento de Derecho tercero contenido en la parte expositiva de dicho acuerdo parece resultar confusa para la concesionaria recurrente quien solicita la modificación del mismo, lo que se considera oportuno.

**SEGUNDA.-** Visto todo lo anterior procede la estimación del recurso de reposición interpuesto, con base en los argumentos y fundamentos recogidos en el cuerpo de este escrito.”

**Considerando:** Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por el representante de la empresa I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. con NIF A95075578, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/11/2024, por el que se aprueba la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 63,50 m2 a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. con NIF A95075578 , en la parte de colindante a la vía pública denominada C/Lima (junto al número 40) para la instalación de un centro de transformación, con base en los argumentos y fundamentos recogidos en este escrito, y en tanto que los motivos y alegaciones del recurrente no desvirtúan los acuerdos del órgano de contratación, al no haberse interpuesto el mismo sobre su parte dispositiva sino sobre su parte expositiva, procede por tanto la modificación del Fundamento de Derecho Tercero contenido en el citado acuerdo que quedará redactado en los siguientes términos:

**“TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y CONDICIONES DE LA MISMA.**


Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluidas prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.

Teniendo en cuenta el fin de la ocupación y la naturaleza del inmueble se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario que cesará, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, legislación básica, y con los efectos previstos en la ley, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecidos.

Por otro lado el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:

- La cesión de uso y disfrute será exclusivamente para el suministro de energía eléctrica.
- Será causa de resolución y reversión del derecho del espacio reseñado en la documentación adjunta, el destino del mismo para uso distinto del acordado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	80/81



- *El derecho de uso no será transmisible por ningún título, no pudiendo ser objeto de gravamen o carga real alguna, siendo motivo de resolución la contravención de dicho pacto.*
- *Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Por último mencionar que la ocupación del espacio se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP (legislación básica) que dice: "Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal regulado en el capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales o Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales".*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con NIF A95075578.**"

Visto el informe de la Técnico Jurídico del departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**PRESIDENTE**

**EL CONCEJAL SECRETARIO**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4	Fecha	22/01/2025 08:16:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V2DI7JFZ72TP32NU5CXX7B4</a>	Página	81/81

